



RESOLUCION 644
EXENTA : N°

SANTIAGO, 24 AGO 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, artículos 53°, 54°, 55° y 57°, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° y 57°, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por presentación de 29 de enero de 2010, don **NATÁN ROBERTO ZELAYA YÁÑEZ**, R.U.T. N° 6.153.755-4, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, reconsiderar la Resolución Exenta N° 13, de 14 de enero de 2010, que rechazara su solicitud de incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "MUCHACHO DE CÁMARA", desarrollada para los empleadores **SUDAMERICANA DE VAPORES** y **SOUTHERN SHIPMANAGEMENT (CHILE) LTDA.**, aclarando y complementando, en los términos que indica, aspectos conceptuales que establecen su condición de Tripulante General de Cubierta y que la labor de Muchacho de Cámara, es una más de las plazas o especialidades que forman parte del departamento de cubierta de una nave mercante.

644

2.- Que, atendida la presentación del señor **Zelaya Yáñez**, el Director Regional IPS Región de Valparaíso, mediante Oficio Ordinario D.R. N° 093, de 03 de marzo de 2010, solicita el SEREMI DE SALUD, Unidad de Salud Ocupacional, Oficina Territorial Valparaíso, efectuar un nuevo Informe Técnico, teniendo en consideración que las conclusiones de los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s 4 y 5, de 07 de octubre de 2009, adjuntos al Oficio Ordinario N° 000720, de 03 de noviembre de 2009, establecieron que el desempeño de la labor de "Muchacho de Cámara", no configuraba los requisitos del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, solicitando en esta oportunidad informar la labor de "**Tripulante General de Cubierta / Muchacho de Cámara**", para los empleadores singularizados en el Considerando precedente.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 613, de 14 de julio de 2010, el Jefe Oficina Territorial Valparaíso del SEREMI de Salud-V Región, remite nuevo Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado, de la labor de "**TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA / MUCHACHO DE CÁMARA**", desempeñada por el recurrente para los empleadores **SUDAMERICANA DE VAPORES** y **SOUTHERN SHIPMANAGEMENT (CHILE) LTDA.**, teniendo presente nuevas actividades que no se consideraron en el informe anterior, y que en definitiva modificaron su resultado, precisando que su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico de 2475 kcal/jornada, proponiendo la aplicación de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S. N° 681.

4.- Que, por Informe Legal contenido en Oficio Ordinario DR N° 424, de 12 de agosto de 2010, el Director Regional IPS Valparaíso establece que a la luz de los nuevos antecedentes procede acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando precedente, teniendo presente que se configura el requisito de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el mencionado D.S. N° 681, de 1963, atendida la carga física de 2475 kcal/jornada, por tanto su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, sin perjuicio de considerar los extensos turnos, las labores sin pausas, la diversidad del trabajo, contratos por períodos a plazo fijo (3-6 meses a bordo), entre otros fundamentos.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la labor de "**TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA / MUCHACHO DE CÁMARA**", desempeñada por don **NATÁN ROBERTO ZELAYA YÁÑEZ**, R.U.T. N° 6.153.755-4, para los empleadores **SUDAMERICANA DE VAPORES S.A.** y **SOUTHERN SHIPMANAMENT (CHILE) LTDA.**, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez.

644

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 13, de 14 de enero de 2010.

Comuníquese al a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Departamento Comunicaciones; de los Subdepartamentos Legal y de Operaciones de la Dirección Regional IPS. V Región (conjuntamente con el expediente N° 34.993), al Centro de Atención IPS Valparaíso; al Jefe Oficina Territorial del SEREMI de Salud V Región; a los empleadores; y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/CRM/ncr
Zuley Yáñez
CP T.P. Marítimas y Navieras.
08-20



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

JFS/JLS/rp

8/20 1618/10

DIRECCION REGIONAL IPS V REGION
SUBDEPARTAMENTO LEGAL
AVENIDA BRASIL 1265, PISO 6
FONO 2-324758- 2-324766
www.ips.gob.cl



ORD. DR. N° 424

- ANT.:** 1) ORD. N° 613 de Jefe Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región, del 14 de julio de 2010.
2) Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado, N° Inf.: 6, de don David Rubio Iturra, Salud Ocupacional de Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región, de fecha 13 de julio de 2010.
3) ORD D.R. N° 093 de Director Regional IPS Vª Región del 03 de marzo de 2010.
4) Carta Apelación de Imponente de fecha 29 de enero de 2010.
5) Resolución Exenta N° 13, de Director Nacional (S) IPS del 14 de enero de 2010.
6) ORD N° 000477, de Jefe Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región, del 03 de noviembre de 2009.
7) ORD D.R. N° 497 de Director Regional IPS Vª Región del 18 de diciembre de 2009.
8) P.I. N° 610/2009, de Asesor del Subdepartamento Prestaciones Previsionales, Dirección Regional IPS, Valparaíso, de fecha 23 de julio de 2009.
9) Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado, N° Inf.: 3, de don David Rubio Iturra, Salud Ocupacional de Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región, de fecha 07 de Octubre de 2009.

Imponente: Sr. Natan Roberto Zelaya Yáñez, RUN N° 6.153.755-4.

MAT.: Informa sobre Incorporación de Nueva Actividad como Trabajos Pesados.

Valparaíso, 12 AGO 2010

PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	114038-10	176361
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl		
PLAZO	FIRMA	



Nº 3752



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCION REGIONAL IPS V REGION
SUBDEPARTAMENTO LEGAL
AVENIDA BRASIL 1265, PISO 6
FONO 2-324758- 2-324766
www.ips.gob.cl

DE: SR. DIRECTOR REGIONAL IPS VALPARAÍSO

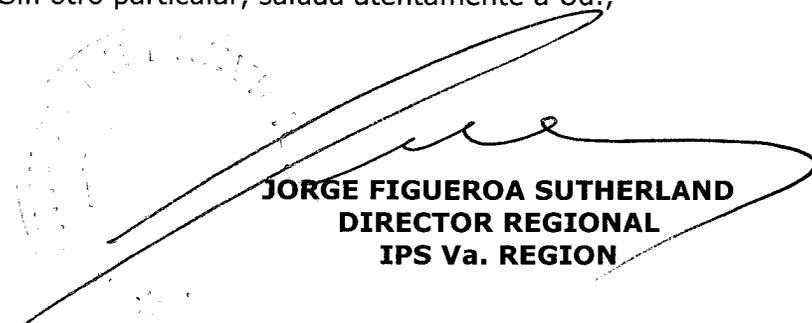
A : DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Esta Dirección Regional viene en emitir un nuevo informe legal contenido en el ORD. DR. de ANT 7), respecto a la impetración efectuada por el imponente Sr. Natan Roberto Zelaya Yáñez , en los siguientes términos:

1. El Decreto Supremo N° 681 de fecha 198 de Enero de 1964, considera trabajos pesados los siguientes: a) Los que **producen** un desgaste orgánico excepcional por requerir esfuerzo físico excesivo, b) Los que se realizan sometidos **habitualmente** a temperaturas excesivamente altas o bajas. c) Los que se ejecutan **habitual o íntegramente** de noche. d) Las labores **subterráneas o submarinas**, e) Las que se desarrollan en alturas **superiores a 4.000 metros** sobre el nivel del mar.
2. La ley 19.404 y su reglamento, definieron los trabajos pesados como "aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aún cuando ellos no generan una enfermedad laboral". Señala que para calificar como Trabajo Pesado una labor, deben considerarse los siguientes factores: a) Físico, b) Ambiental, c) Mental, y d) Organizacional.
3. En el caso de los imponentes del antiguo sistema de pensiones que han realizado trabajos pesados debe estimarse que el riesgo de vejez les ha sobrevenido a una edad más temprana que al común de los trabajadores; en consecuencia, si el riesgo de vejez para los hombres ocurre a los 65 años y en la mujer a los 60 años, esta edad debe servir de base para efectuar la rebaja, al otorgar la pensión de vejez siempre que cumplan con los demás requisitos que exige la ley 10.383.
4. Incorporación de Nuevas Actividades de Trabajos Pesados: La calificación de trabajos pesados correspondía al Consejo Directivo del Ex Servicio de Seguro Social con informe técnico del Servicio de Salud. El consejo sesionó hasta el año 1973; luego correspondía al Director Nacional del INP calificar las ocupaciones o labores específicas que deben quedar comprendidas dentro de la noción de trabajos pesados, con informe técnico previo de los servicios de salud por períodos desempeñados con anterioridad al 21.08.1995, fecha de publicación de la Ley 19.404, donde se crea la Comisión Ergonómica Nacional (CEN).
5. Al analizar el citado informe, de ANT 9), y teniendo presente las normas generales y particulares ya citadas y que enmarcan el ordenamiento jurídico específico, se puede determinar: Descripción de su tarea: *"Muchacho de cámara, dedicado a mantención y limpieza de las acomodaciones. Realiza servicio de alimentación a tripulantes y oficiales. Además realiza descarga de las provisiones desde la cubierta y las carga hasta las bodegas."*
6. Sin embargo, el nuevo Informe Técnico de ANT 2), la descripción de tarea cambia a la luz de los nuevos antecedentes: *"Realiza tareas operacionales y trabajos de mantención tanto en cubierta como en las acomodaciones. Cubre guardias tanto en navegación como en puerto. Realiza servicio de alimentación a tripulantes y oficiales. Además realiza descarga de las provisiones desde la cubierta y las carga hasta las bodegas"*.

7. El mismo Informe Técnico de ANT 2), realiza la siguiente descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: "Todo equipo de una nave mercante (grúas, máquinas, bombas) y elementos de carga de mercaderías y transporte. Además utiliza utensilios de limpieza (pala, escobillones, mopa, etc.)."
8. No existe trabajo en altura sobre 4000 metros de altura, ni subterráneo, ni submarino.
9. Carga ambiental: No se configuran ninguna de las hipótesis requeridas.
10. Respecto de la carga física: El Informe Técnico, de ANT 9) en la Evaluación de Carga Física, da cuenta de un total de **1806 KCAL**, por ende correspondía a trabajo medio.
11. Que, el nuevo Informe Técnico de ANT 2) en la Evaluación de Carga Física, da cuenta de un total de **2475 KCAL**, por ende corresponde a trabajo pesado.
12. En el punto respectivo a Carga organizacional los Informes Técnicos de ANT 2) y 9) informan : Se deja establecido que su jornada de trabajo habría estado sometida a un régimen de rotación "Diurno o nocturno".
13. Que de acuerdo al mismo informe de ANT 9), de los criterios de Trabajo Pesado del Decreto Supremo N° 681, no se configura ninguna de las hipótesis requeridas.
14. Que, a la luz de los nuevos antecedentes, el Informe Técnico de ANT 2), informa que en base a los criterios de Trabajo Pesado del Decreto Supremo N° 681, se configura una de las hipótesis requeridas y que "**Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos: Se debe considerar los extensos turnos, las labores sin pausas, la diversidad del trabajo, contratos por períodos a plazo fijo (3-6 meses a bordo). No tienen días libres a bordo y se encuentran alejados de la familia**".
15. Por lo expuesto, en los números 1 al 14 del presente documento, esta Dirección Regional IPS, es de opinión que en vista a los nuevos antecedentes acompañados al expediente, **se configuran los presupuestos** que permitan conformar uno o varios criterios del DS N° 681 de 1964, para dar por establecida la citada actividad como "Trabajo Pesado".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JORGE FIGUEROA SUTHERLAND
DIRECTOR REGIONAL
IPS Va. REGION

Distribución:

- D.R. IPS Valparaíso
- Incl: Expediente y antecedentes
- SDLE IPS Valpo. (ORD SDLE N° 437)

(28) M-903/15-07-10



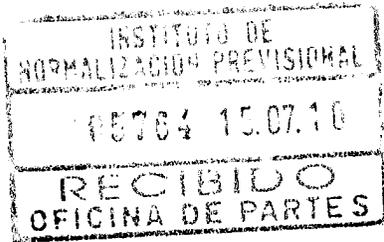
GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
DRI/ORG

613

ORD. :

ANT. : 1) Ordinario 093 del IPS, Solicita nuevo Informe Técnico.
2) Ordinario 000720, Informe Calificación Trabajo Pesado, Unidad de Salud Ocupacional – Seremi de Salud.

MAT. : Remite Nuevo Informe Técnico Calificación Trabajo Pesado.



VALPARAÍSO, 14 Julio de 2010

DE: JEFE OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI DE SALUD-V REGION

A: JORGE FIGUEROA SUTHERLAND
DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
VALPARAÍSO

En atención a lo solicitado, adjunto remito a UD., un nuevo Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado, solicitado para el Señor Natán Roberto Zelaya Yañez, RUN N° 6.153.755-4. Dado que se han agregado nuevas actividades que no se consideraron en el informe anterior, se vio modificado el resultado, calificándose como Trabajo Pesado, según Manual de Calificación de Trabajo Pesado, DS N° 681 de 1963.

Saluda atentamente a UD.

Encargado
Oficina Territorial
Valparaíso
ING. DAVID HUMBERTO RUBIO ITURRA.
JEFE (S) OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI DE SALUD - V REGION

Int N° 269 (14/07/2010)

DISTRIBUCION

- Instituto de Previsión Social /Director Jorge Figueroa S.
- Salud Ocupacional.
- Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD
 VALPARAÍSO SAN ANTONIO
 UNIDAD SALUD OCUPACIONAL

**INFORME TÉCNICO
 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO**

N° Inf.: 6	Año: 2010
------------	-----------

1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre: Natán Roberto Zelaya Yañez.
 RUT: 6.153.755-4 Edad: 61 años. Fono: 32-2397103
 Domicilio: Calle 21 norte, N°1545, Santa Inés, Viña del Mar.
 Profesión u oficio: Tripulante General de Cubierta / Muchacho de Cámara.

2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social: Sudamericana de Vapores.
 RUT: 90.160.000-7
 Actividad Económica: Transportes Oceánicos. CIUU:
 Dirección: Plaza Sotomayor 50, Valparaíso.
 Fono: 32-2203000 FAX:
 Fecha de visita a empresa
 Fecha Nombre entrevistado: Cargo:
 Entrevista:

3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo: Tripulante General de Cubierta / Muchacho de Cámara.
 Sitio donde desarrolla su actividad: En Barco, específicamente en cubierta y en las acomodaciones (lugar físico donde residen los tripulantes y oficiales).
 Descripción de su tarea: Realiza tareas operacionales y trabajos de mantención tanto en cubierta como en las acomodaciones. Cubre guardias tanto en navegación como en puerto. Realiza servicio de alimentación a tripulantes y oficiales. Además realiza descarga de las provisiones desde la cubierta y las carga hasta las bodegas.
 Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Todo equipo de una nave mercante (grúas, máquinas, bombas) y elementos de carga de mercaderías y transporte. Además utiliza utensilios de limpieza (pala, escobillones, mopa etc).
 Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):

4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):**4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	Se trabaja a nivel del mar.
Subterráneo		X	
Submarino		X	

4.2 CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		x	De 20° a 25°.
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	70 - 75 decíbeles
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	Sin embargo, la luz artificial produce cansancio visual.
Contaminantes		X	No hay contacto directo con productos químicos.
Otros contaminantes		X	

4.3 CARGA FÍSICA:**4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:**

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	89,2	Permanece la mayor parte de la jornada en bípedo (de pie).
Desplazamientos	63.735	Por todas las acomodaciones, durante toda su jornada.
Esfuerzos	2304	Mayormente en las extremidades superiores.
Manejo de carga	18.88	Al descargar las provisiones y al cargar las bandejas.
TOTAL	2475	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ÍTEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTÉ MODIFICADO:

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			
Transportar carga			
Arrastra, empuja carga			
Caminar			
Accionar equipo mec			
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct	X		12 horas por jornada.
Sin pausas	X		Pausas solamente en horario de colación.
Horas extraordinarias	X		
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		

4.5 CARGA MENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		Propio de la mantención de la nave.
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo	X		
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	Nº

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTACIÓN
a) Esfuerzo físico excesivo	Si, ya que su desgaste calórico es de 2475 Kcal/Jornada.
b1) Alta temperatura	No.
b2) Baja temperatura	No
c) Trabajo nocturno	No
d1) Trabajo subterráneo	No
d2) Trabajo submarino	No
e) Trabajo sobre 4000msnm.	No

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:

SI se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B (1 2) C D (1 2) E

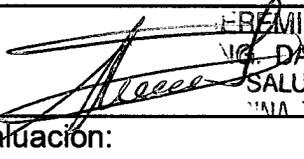
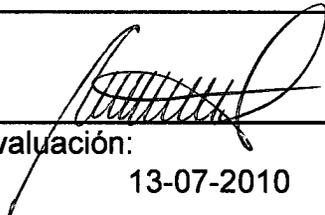
Sugerencias (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)

NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:

OBS.:

Se debe considerar los extensos turnos, las labores sin pausas, la diversidad del trabajo en turnos por períodos a plazo fijo (3-6 meses a bordo). No tienen días libres a bordo y se encuentran alejados de la familia.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

NOMBRE: David Rubio Iturra	Firma:  SERVICIO DE SALUD V REGION VIC. DAVID RUBIO ITURRA SALUD OCUPACIONAL UNIDAD TERRITORIAL VALPESO
CARGO: Experto en Prev. de Riesgos	Fecha de Evaluación: 13-07-2010
NOMBRE: Carolina Bustamante Gamboa	Firma: 
CARGO: Kinesióloga	Fecha de Evaluación: 13-07-2010

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD
 VALPARAÍSO SAN ANTONIO
 UNIDAD SALUD OCUPACIONAL

**INFORME TÉCNICO
 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO**

N° Inf.: 7	Año: 2010
------------	-----------

1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:	
Nombre: Natán Roberto Zelaya Yañez.	
RUT: 6.153.755-4	Edad: 61 años. Fono: 32-2397103
Domicilio: Calle 21 norte, N°1545, Santa Inés, Viña del Mar.	
Profesión u oficio: Tripulante General de Cubierta / Muchacho de Cámara.	
2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:	
Nombre o razón social: Southern Shipmanagement (Chile) Ltda.	
RUT: 87.987.300-2	
Actividad Económica: Administradora de Naves.	CIUU:
Dirección: Blanco 937, 4° Piso, Valparaíso.	
Fono: 32-2327500	FAX:
Fecha de visita a empresa	05-oct-09
Fecha Entrevista:	Nombre entrevistado: Martín Ruete Cargo: Supervisor de Seguridad y Prevención de Riesgos.
05-10-2009	
3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	
Puesto de Trabajo: Tripulante General de Cubierta / Muchacho de Cámara.	
Sitio donde desarrolla su actividad: En Barco, específicamente en cubierta y en las acomodaciones (lugar físico donde residen los tripulantes y oficiales).	
Descripción de su tarea: Realiza tareas operacionales y trabajos de mantención tanto en cubierta como en las acomodaciones .Cubre guardias tanto en navegación como en puerto. Realiza servicio de alimentación a tripulantes y oficiales. Además realiza descarga de las provisiones desde la cubierta y las carga hasta las bodegas.	
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Todo equipo de una nave mercante (grúas, máquinas, bombas) y elementos de carga de mercaderías y transporte. Además utiliza utensilios de limpieza (pala, escobillones, mopa etc).	
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):	

4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):**4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	Se trabaja a nivel del mar.
Subterráneo		X	
Submarino		X	

4.2 CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		x	De 20° a 25°.
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	70 - 75 decíbeles
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	Sin embargo, la luz artificial produce cansancio visual.
Contaminantes		X	No hay contacto directo con productos químicos.
Otros contaminantes		X	

4.3 CARGA FÍSICA:**4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:**

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	89,2	Permanece la mayor parte de la jornada en bípedo (de pie).
Desplazamientos	63.735	Por todas las acomodaciones, durante toda su jornada.
Esfuerzos	2304	Mayormente en las extremidades superiores.
Manejo de carga	18.88	Al descargar las provisiones y al cargar las bandejas.
TOTAL	2475	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ÍTEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTÉ MODIFICADO:

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			
Transportar carga			
Arrastra, empuja carga			
Caminar			
Accionar equipo mec			

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct	X		12 horas por jornada.
Sin pausas	X		Pausas solamente en horario de colación.
Horas extraordinarias	X		
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		

4.5 CARGA MENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		Propio de la mantención de la nave.
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo	X		
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	Nº

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTACIÓN
a) Esfuerzo físico excesivo	SI, ya que su desgaste calórico es de 2475 Kcal/Jornada.
b1) Alta temperatura	No.
b2) Baja temperatura	No
c) Trabajo nocturno	No
d1) Trabajo subterráneo	No
d2) Trabajo submarino	No
e) Trabajo sobre 4000msnm.	No

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:

SI se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B (1 2) C D (1 2) E

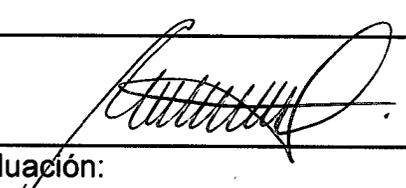
Sugerencias (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)

NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:

OBS.:

Se debe considerar los extensos turnos, las labores sin pausas, la diversidad del trabajo cu ratos por períodos a plazo fijo (3-6 meses a bordo). No tienen días libres a bordo y se encuentran alejados de la familia.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

NOMBRE: David Rubio Iturra	Firma:  JEREMI SALUD V REGION MIG. DAVID RUBIO ITURRA SALUD OCUPACIONAL REGIONAL TERRITORIAL V/ALPES
CARGO: Experto en Prev. de Riesgos	Fecha de Evaluación: 13-07-2010
NOMBRE: Carolina Bustamante Gamboa	Firma: 
CARGO: Kinesióloga	Fecha de Evaluación: 13-07-2010